



Arauca, Arauca, 13 de noviembre de 2020.

Asunto : **Estarse a lo resuelto por el superior y ordena alegar**
Radicado : 81001 3333 751 2014 00006 00
Demandante : Pablo Ramón Parra Quenza
Demandado : Municipio de Arauca y Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca - Emserpa
Medio de control : Reparación directa

1. Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará estarse a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca, que mediante providencia 22 de enero de 2019 rechazó por extemporáneo el recurso de queja interpuesto por el demandante.

2. Como quiera que se encuentran recaudadas las pruebas decretadas por el Despacho, se ordenará correr traslado para presentar alegatos de conclusión concediendo el término de diez (10) días de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: **Estarse** a lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca.

SEGUNDO: **Correr** traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión escritos por el término de diez (10) días, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA.

En la misma oportunidad señalada para alegar, podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene.

Para la recepción de los alegatos de conclusión y del concepto está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

OFMA1

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7cec75e83e5fd970b1e2f72c67734a61a3e6ec63fa057f904efdf71747f47c52

Documento generado en 13/11/2020 12:08:37 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>